
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.030

Jueves 12 de Abril de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1380336

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

Dirección General

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE
CARABINEROS DE CHILE

(Resolución)

Núm. 159 exenta.- Santiago, 6 de abril de 2018.

Visto:

- a) La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
- b) Decreto ley N° 3.356, de 30.04.1980, que Fija normas uniformes para ser aplicadas a los señores Generales, Almirantes y Suboficiales Mayores en retiro de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile;
- c) La ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, y su Reglamento Complementario;
- d) La Orden General N° 2.424, de fecha 09.09.2016, publicada en el Boletín Oficial N° 4673, que aprueba la Directiva para el otorgamiento, uso, renovación y devolución de la Tarjeta de Identificación Profesional de Carabineros de Chile (Tipcar), y otros acreditativos;
- e) La circular Subdigcar N° 1.752, de 12.12.2012, publicada en el Boletín Oficial N° 4467, que actualiza instrucciones sobre permiso para porte de armas de fuego del personal en retiro de Carabineros de Chile;
- f) La resolución exenta N° 4, de fecha 04.01.2018, de esta Dirección General de Carabineros, publicada en el Diario Oficial de fecha 11.01.2018;
- g) La resolución N° 1.600, de fecha 03.10.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; y
- h) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en el artículo 52, letras h) y p), de la ley N° 18.961.

Considerando:

- 1.- Que, mediante la resolución N° 4, de fecha 04.01.2018, esta Dirección General estableció un plazo de vigencia y caducidad a los acreditativos otorgados al personal en situación de retiro de la Institución, como asimismo, delegó la facultad de resolver sobre la aprobación o denegación de estos, así como su restitución en determinados casos.
- 2.- Que, igualmente se establecieron las hipótesis respecto de las cuales procederá a todo evento el rechazo del otorgamiento o retiro de la credencial.
- 3.- Que, existe la imperiosa necesidad de resguardar y administrar eficientemente los recursos institucionales, velando por no generar nuevos procedimientos o trámites que en la práctica puedan resultar inoficiosos.
- 4.- Que, habida consideración de lo anterior, y teniendo presente que asisten al General Director infrascripto las facultades legales para regular la restitución de las tarjetas de identificación de cualquier miembro de la Institución, aun respecto del personal en situación de retiro, se ha adquirido la convicción de que la vía idónea para dicho cometido es actuar en base a aquellas situaciones particulares que ameriten un tratamiento especial, no afectando la vigencia de dichos acreditativos, respecto de los casos no contemplados en el presente instrumento.

CVE 1380336

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Lo anterior, conservándose la atribución permanente de exigir su devolución en caso de la pérdida de los requisitos habilitantes para su posesión.

5.- La conveniencia de radicar la presente materia en el estamento técnico competente, a saber, el Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3), bajo la línea de mando de la Dirección Nacional de Personal.

Se resuelve:

1.- Establécese que, por regla general, la duración de las Tarjetas de Identificación Institucional, que tenga derecho el personal en situación de retiro, según corresponda, tendrá duración indefinida.

No obstante, procederá la devolución obligatoria de la Tarjeta de Identificación Institucional del personal en situación de retiro que incurra en las siguientes causales:

- a) Que fuere condenado por crímenes o simples delitos, ya sea por hechos cometidos, estando en servicio activo o en situación de retiro;
- b) Que incurriere en la comisión de hechos graves o de connotación pública que afecten la honra, dignidad o doctrina de Carabineros de Chile, ya sea, estando en servicio activo o en situación de retiro;
- c) Que ejerciere profesión, oficio o cualquiera otra actividad en la vida privada, que se oponga a los principios, valores o intereses de la Institución;

Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales contempladas en la normativa interna que rige la materia.

2.- Delégase en el Jefe del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3) la facultad de resolver sobre la restitución o devolución obligatoria de las Tarjetas de Identificación Institucional, en los términos señalados en el numeral precedente, pudiendo requerir los antecedentes que estime necesarios para un mejor resolver.

3.- Dispónese que el Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3) deberá llevar un registro actualizado de la totalidad del personal en situación de retiro con derecho a obtener o mantener la Tarjeta de Identificación Institucional, según corresponda, como asimismo, respecto de aquel que debiere restituirla, por haber incurrido en las causales previamente establecidas.

4.- Déjase sin efecto la resolución N° 4, de fecha 04.01.2018, de esta procedencia.

Cúmplase y prosígase con la modificación de la normativa interna.

Publíquese en el Diario Oficial.- Hermes Eugenio Soto Isla, General Director, Carabineros de Chile.